CONVENIO DE COOPERACIÓN No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR

Entre los suscritos, **CAMPO ELÍAS GUTÉRREZ POLANÍA,** domiciliado en la ciudad de NEIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.189.185 de Garzón, quien, en su calidad de Director Regional Huila, cargo en el que fue nombrado por encargo mediante la Resolución No. 1-02539 del 15 de Agosto de 2025 y se posesionó con el Acta No. 471 del 15 de Agosto de 2025, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA**, identificado con el NIT. 899.999.034 -1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y en virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 249 de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA** Y **JUAN SANTIAGO RODRIGUEZ DUEÑAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.808.648 de Bogotá, quien actua en calidad de representante legal, cargo en el que fue nombrado mediante acuerdo 019 2023-10-30 del Consejo Superior, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, identificada con NIT 901.096.617-4 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que, dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos en cuanto fueron compatibles con su naturaleza y régimen". **3.** El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público, autorizado por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que se incorpora con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de la vinculación al mercado laboral con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. **4.** El SENA, desde su creación, funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, en armonía con la inclusión social y alineados con la política nacional: más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, investigación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías. **5.** Que, el grupo de Articulación del SENA con el Sistema Educativo se enmarca dentro de las políticas y objetivos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, definido como la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o de educación no formal, cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del país. **6.** Que, el SENA desarrolla estrategias y proyectos de colaboración e innovación, con el fin de interactuar con la ciudadanía para ejecutar sus políticas y objeticos educativos. Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la estrategia de Innovación y Competitividad (Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación), la cual, desarrolla políticas de cooperación y contribución a la Ciencia y Tecnología del País, fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución. **7.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios de Asociación. **8.** Por su parte, la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja se destaca por la puesta en marcha de estrategias que permitieron eliminar barreras geográficas, horarios y distancias para acceder a la educación. Lo anterior, gracias a su metodología educativa virtual que ofrece enseñanza de calidad y personalizada para cada estudiante. **9.** En ese sentido, la Fundación ha tenido como objetivo principal facilitar el acceso de estudios de educación superior para aquellas

personas que por distintos factores no cuentan con la disponibilidad de acceder a centros de enseñanza presencial, es por esto que ofertan educación innovadora, flexible abierta y de calidad para todos aquellos que requieran continuar con su preparación académica – profesional. **10.** Aunado a lo anterior, la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, adelanta proyectos investigativos que impactan a la sociedad, y estimulan el progreso, lo anterior, lo desarrollan a través de grupos de investigación los cuales trabajan en las diferentes áreas de conocimiento, entre las que destacan la innovación educativa, como motor del cambio social, y la influencia de las nuevas tecnologías en la transformación de la sociedad. **11.** La población de aprendices SENA, de Colombia, tienen la oportunidad de continuar y/o iniciar sus estudios en el nivel de educación superior. Por consiguientes es importante y necesario establecer alianzas con instituciones de educación superior, y así dar continuidad al ciclo de profesionalización de los aprendices SENA y en general de los beneficiarios del convenio. Igualmente es viable, procedente y pertinente aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de diferentes eventos que promuevan el aprendizaje, la creatividad, la innovación y el desarrollo tecnológico de los estudiantes de la universidad, y de los aprendices del SENA, por lo cual es necesario establecer un convenio de cadena de formación. **12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, en el numeral tercero, una de las funciones asignadas a los Directores Regionales del SENA, para el efecto la Regional Huila, es promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional**. 13**. Es así como ambas instituciones, han establecido un interés común de aunar esfuerzos conjuntamente para fortalecer las actividades encaminadas a la promoción del desarrollo científico y tecnológico, la transferencia de conocimientos, experiencias y metodologías de formación de las instituciones convinientes a partir de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión académica en el ámbito local, nacional e internacional y promover la movilidad académica de los egresados SENA, con el fin de generar un esquema de trabajo colaborativo que integre el sector productivo, académico y público, creando valor en las diferentes apuestas de transformación productiva y el fomento del desarrollo económico de la región. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de Formación entre las dos instituciones, con el fin, de fortalecer las capacidades institucionales desarrollando acciones de formación, emprendimiento, fortalecimiento de competencias, acompañamiento curricular, cadena de formación que apoyen el desarrollo de competencias a la población priorizada de manera conjunta. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El presente convenio se desarrollará cumpliendo los estándares de calidad y basado en los principios de coordinación, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas y se enmarcará en las siguientes líneas de acción: Formación y Capacitación: intercambio de conocimientos y experiencias, así como desarrollo conjunto de cursos, programas especiales y seminarios. Apoyo mutuo en la actualización de los profesionales de ambas instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia para su mejoramiento técnico. Asesoría técnica: Desarrollo de proyectos de asesoría técnica conjunta, para convocatorias laborales. Desarrollo y difusión de material científico: Difusión de información (cursos, documentos, artículos, etc.) acerca de las instituciones y sus actividades en las páginas web y otros medios de comunicación disponibles. Intercambio de literatura, publicaciones especializadas y materiales académicos. Otras actividades: Actividades que se enmarquen en el objeto del presente convenio y bajo consentimiento mutuo entre las partes. La ejecución del convenio contempla la realización de las actividades de acuerdo con el cronograma concertado y que hará parte integral del convenio, el cual consiste en establecer la Cadena de Formación mediante el estudio de competencias aprendidas en el SENA, versus mallas curriculares para elaborar estudios de homologación y así permitir el ingreso al nivel del pregrado de los aprendices del SENA. **PARAGRAFO: PLAN OPERATIVO Y/O PROYECTO:** El objeto del presente convenio se desarrollará a través de un plan operativo el cual hará parte integral del convenio y será formulado y elaborado por el Comité de Coordinación, quien además podrá modificarlos de acuerdo con las novedades que durante la ejecución se presenten, todo lo cual se incluirá en actas de dicho comité, enumeradas en forma consecutiva. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA: 1**. Colaboración en Servicios y Programas: El SENA, a través de sus Centros de Formación Profesional, colaborará con la FUNDACIÓN ofreciendo

su oferta institucional destinada a empleados, estudiantes y egresados de esta, de acuerdo con la oferta disponible, con la planeación y la asignación de recursos. **2.** Facilitación de Personal Especializado: El SENA facilitará la participación de personal docente especializado o conferencistas ocasionales para dictar seminarios, conferencias o talleres destinados a profesores o funcionarios de la FUNDACIÓN. Estos servicios serán valorados en especie y se incluirán en los planes operativos, de acuerdo con la capacidad de programación y plan operativo concertado. **3.** Colaboración en el Sistema Nacional de Empleo: El SENA colaborará en la integración de los egresados de la FUNDACIÓN en el Sistema Nacional de Empleo, en conformidad con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **4.** Programación y Ejecución de Actividades: La programación y ejecución de actividades se llevará a cabo previa planificación anual, la cual será estudiada con anticipación por las partes interesadas a través de los representantes designados para la ejecución del convenio. **5.** Facilitación de Medios de Comunicación: El SENA facilitará medios de comunicación y divulgación masiva para promover los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la FUNDACIÓN a través de Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas y otros eventos relevantes. **6.** Participación en Comités Técnicos de Homologación: El SENA participará en los Comités Técnicos de Homologación para establecer mecanismos que permitan la transferencia de estudiantes y la homologación de contenidos curriculares entre los programas de la FUNDACIÓN y los del SENA, siempre que se respeten las normativas de homologación académica y los propósitos formativos de ambas instituciones. **7.** Actualización de Cambios Curriculares: Se informará y actualizará oportunamente a la FUNDACIÓN sobre cualquier cambio curricular en los programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. **8.** Entrega de Soportes para Matrículas: El SENA proporcionará de manera oportuna los soportes necesarios para la legalización de las matrículas que se generen en el marco del convenio. **9.** Promoción del Convenio: El SENA generará espacios para promover el convenio entre sus empleados y aprendices, destacando los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada de la FUNDACIÓN. Participará en desarrollos publicitarios y de comunicación, respetando la imagen corporativa de la FUNDACIÓN, incluyendo logotipos, marcas y nombre comercial, sin implicar cesión de derechos de autor o propiedad intelectual. **10.** El SENA cumplirá con cualquier otro compromiso adicional que surja con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuya a la realización de los objetivos propuestos. **B) POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR: 1.** Desarrollar proyectos y/o actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión o proyección social en el ámbito local, nacional e internacional. **2.** Proporcionar los recursos, equipos e instalaciones que se dispongan en la Universidad para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación de acuerdo con planes de común acuerdo. **3**. Organizar eventos en temas relacionados con las actividades de ambas instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución. **4.** Incentivar la movilidad académica de estudiantes entre ambas instituciones, con reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de origen. **5.** Permitir el esquema compartido de docentes y expertos invitados nacionales e internacionales, para aprovechamiento y proyección de ambas instituciones. **6.** Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico producto de las actividades desarrolladas en cada institución. **7.** Proporcionar espacio y oportunidades para la información y/o el desarrollo de las actividades complementarias, de interés mutuo, que apunten al logro de los objetivos y metas institucionales. **8.** La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja otorgará a la comunidad SENA, comprendida por funcionarios, pensionados, contratistas y familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, así como a los egresados del **SENA REGIONAL HUILA** un cinco por ciento (5%) extra sobre los descuentos oficiales vigentes. Asimismo, si se logra la inscripción de un mínimo de veinte (20) estudiantes, quienes podrán estar en diferentes programas académicos, se otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total de la matrícula, aplicable durante la vigencia del convenio. **9.** Aceptar en transferencia a los egresados de formación titulada del SENA REGIONAL HUILA, en cualquier programa académico ofrecido por la FUNDACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos de la ley; el nivel de ingreso a los programas académicos que se beneficien de este convenio y la ruta de estudio de cada uno de ellos será determinada por las partes y constará en actas elaboradas por los directivos de los programas de ambas instituciones y harán parte constitutiva de este convenio. **10.** Homologar las asignaturas teniendo en cuenta la

analogía en los contenidos programáticos de las asignaturas y su intensidad horaria. **11.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **C) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES SENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA**: **1.** Designación de Representantes: Ambas partes se comprometen a designar a sus respectivos representantes para formar parte del Comité Coordinador encargado de la ejecución del presente convenio. **2.** Participación en el Comité Coordinador: Cada parte participará activamente en las reuniones y actividades del Comité Coordinador, colaborando en la ejecución y seguimiento del convenio. **3.** Elaboración y Aprobación de Planes de Trabajo: Ambas partes intervendrán en la elaboración y aprobación de los planes de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio, asegurando que estos sean acordes con los objetivos establecidos. **4**. Gestión de Recursos: Cada parte realizará las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Notificación de Situaciones que Afecten la Ejecución: Ambas partes informarán al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6.** Compartición de Estudios e Investigaciones: El SENA y LA FUNDACIÓN compartirán los estudios e investigaciones previas y acordadas, promoviendo el intercambio de conocimientos y recursos. **7**. Garantía de Terminación de Estudios: Ambas partes garantizarán la continuación y finalización de los estudios de los beneficiarios del convenio hasta su conclusión, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por LA FUNDACIÓN, no reprueben ninguna materia y cumplan con los requisitos académicos y disciplinarios establecidos. **8**. Cumplimiento de Normativas de Protección de Datos: El SENA y LA FUNDACIÓN cumplirán con las normativas de protección de datos, incluyendo la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el Decreto Reglamentario 1727 de 2009, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015, garantizando el manejo adecuado de la información personal financiera, comercial y de servicios**. 9.** Promoción y Mercadeo: Ambas partes se comprometen a participar en acciones de promoción y mercadeo de los portafolios de servicios de las entidades, realizando actividades de divulgación amplias sobre los beneficios del convenio a sus comunidades educativas, utilizando los medios disponibles. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal directa. Para su desarrollo y ejecución, cada una de las partes involucradas asumirá las responsabilidades y aportes correspondientes dentro del marco de sus competencias y capacidades. Cada entidad, en el ámbito de sus recursos y capacidades, llevará a cabo las gestiones necesarias para cumplir con las responsabilidades establecidas en el acuerdo de voluntades. En consecuencia, el valor del convenio directo se materializa a través de los esfuerzos y recursos comprometidos por cada parte en el marco de su operatividad interna, sin que se requiera una asignación presupuestaria adicional específica para la implementación del convenio**. CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución, desarrollo, seguimiento y vigilancia del presente convenio será realizada por la persona designada por el Director Regional del SENA Huila. Esta persona no podrá formar parte del Comité Coordinador y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual para la Gestión de Convenios SENA adoptada por la Resolución 1-01090 de 2022, la Ley 1474 de 2011 en lo referente a la supervisión, así como con toda la reglamentación vigente aplicable. Asimismo, el supervisor designado será responsable de suscribir el acta de cierre, liquidación y archivo del convenio, asegurando que todas las actividades y compromisos sean cumplidos de acuerdo con los términos del acuerdo. **CLAUSULA SEXTA. – DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**. El plazo del Convenio SENA – LA FUNDACIÓN será de cinco (5) años, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este convenio no contempla prorrogas. **CLÁUSULA SEPTIMA– GARANTIAS**: Dado que los aportes estipulados en el presente convenio se realizarán en especie y no implicarán una afectación presupuestal directa, las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que cada una debe asumir. En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, no se requiere la obligatoriedad de garantías para este tipo de convenios. Por lo tanto, las partes acuerdan que no se exigirá la presentación de garantías adicionales, dado que los compromisos y aportes serán gestionados de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el convenio. Cada parte será responsable de cumplir con sus obligaciones en el marco del acuerdo de voluntades y de asumir los riesgos inherentes a sus respectivas aportaciones

y responsabilidades." **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD**: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN**: El presente convenio se suscribe en consideración a la calidad de las partes; por lo que no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por sus signatarios**. CLÁUSULA DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción ordinaria **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado por las partes, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula anterior; cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito, previo concepto de la supervisión, previos al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio y e) Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración de común acuerdo entre las partes, caso contrario, se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, sin afectación de los procesos formativos que se encuentren adelantando los beneficiarios del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**. Cada una de las Partes se compromete a no difundir ni revelar bajo ningún aspecto, las informaciones de las que tenga conocimiento en el desarrollo del presente convenio, pertenecientes a la otra parte y a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los proyectos presentados, mientras estas no sean del dominio público. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones en virtud de la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta cláusula no obsta para que las entidades, sus funcionarios y/o cualquier persona a la que hubiera podido tener acceso a información confidencial por motivo del presente Convenio, puedan hacer pleno uso de toda la información, derivada del Convenio proyecto, para el desempeño de sus actividades dentro de cada una de las instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA y a la FUNDACIÓN. PARÁGRAFO: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA, que aparece en la página WEB institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - COMITÉ COORDINADOR. CONFORMACIÓN y FUNCIONES.** Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador para el presente convenio, con el objetivo de gestionar y coordinar las situaciones técnicas del convenio, así como de recomendar aquellas de carácter administrativo. Este comité estará compuesto por un total de 3 integrantes, distribuidos de la siguiente manera: 2 delegados del SENA – Huila y 1 delegado(s) por el representante legal de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

INTERNACIONAL DE LA RIOJA. En situaciones específicas, el Comité podrá convocar a invitados con el conocimiento, experiencia y experticia necesarios para aportar en acciones concretas requeridas. Funciones del Comité Técnico Coordinador: a. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y defina sus alcances en términos de indicadores de logros. b. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio las modificaciones y ajustes necesarios al Plan Operativo para alcanzar los objetivos propuestos. c. Celebrar reuniones periódicas, al menos una (1) cada seis (6) meses, para evaluar las acciones concertadas, y convocar a reuniones extraordinarias siempre que sea necesario. De cada reunión se levantará un acta. d. Presentar los informes requeridos para soportar las acciones desarrolladas en el marco del convenio. Las modificaciones al Plan Operativo deberán estar debidamente justificadas. En caso de necesitar ajustes, LA FUNDACIÓN deberá presentar una solicitud al director regional del SENA, con copia al supervisor o interventor del convenio, **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Las partes celebran y ejecutan el presente convenio con total autonomía financiera, administrativa, técnica y operativa; en consecuencia, no habrá ninguna relación de tipo laboral entre los empleados de las partes o sus contratistas, respecto de la otra parte. Por ende, no existe régimen de solidaridad entre las partes, por lo cual no se podrá demandar a una de ellas por causas, derivadas de relaciones laborales o en virtud de contratos que se efectúen para el desarrollo del objeto de este convenio. Cada una de las entidades comprometidas, asume en consecuencia de forma exclusiva la responsabilidad en este sentido. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN**. Las Partes que suscriben este acuerdo son las titulares conjuntas de los derechos de propiedad intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión a la naturaleza del mismo. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de las partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes, monografías, artículos e investigaciones que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de las partes sin la previa y escrita autorización de la otra parte. Las Partes de común acuerdo, establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y disposiciones complementarias y en la normatividad vigente en las instituciones, y en especial dando cumplimiento al régimen de propiedad intelectual acordado en el presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes, publicaciones y en general proyectos que se llevan a cabo como resultado del Convenio. Los resultados obtenidos en el marco del Convenio deberán ser publicados y/o puestos en público conocimiento por ambas Partes, pero cada parte excepcionalmente podrá, con la previa y escrita autorización de la otra, utilizar o publicar esos resultados de forma independiente, otorgando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, productos y/o métodos previamente desarrollados y/o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del Convenio por alguna de las partes y los que alguna de las partes desarrolle después de la fecha de finalización del Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes trataran los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez finalizado el plazo del acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este

documento, que no están incursas en ninguna de los supuestos establecidos en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, 54 y 37 de la Ley 734 de 2002. Así como tampoco han sido declaradas como "Responsables Fiscalmente" en los términos del numeral 4o del artículo 38 de la Ley 734 de 2002; finalmente se declara que las partes no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**. - Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones, objeto del presente convenio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Neiva Huila. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente Convenio: 1) Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución del convenio, tales como: Certificados de existencia y representación legal de las entidades suscriptoras; actas de posesión de los representantes legales, entre otros. 2) Estudios previos que soportan el presente convenio. 3) El plan operativo. 4) Los informes presentados por la Supervisión del convenio durante su vigencia. 5) Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución. 6) La normatividad que le es aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica de SECOP II.

Proyectó: Miguel Alirio Argote, Coordinador Regional de Formación Profesional y SNFT

Miguel Alirio Argote

Firmado digitalmente por Miguel Alirio Argote
Fecha: 2025.10.29 16:37:24 -05'00'

Revisó: Juan Manuel Garzón, Abogado Contratista Despacho de Dirección Regional

Firmado digitalmente por Juan Manuel Garzón

Aprobó: Campo Elías Gutiérrez Polanía, Director Regional

Firmado digitalmente por Campo Elías Gutiérrez Polanía